

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RELATIVO AL PROYECTO DE LEY DE LIBRE ACCESO A LA INTERNET PARA LAS ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. REMITIDO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**

**Expediente 05242-2008-SLO-SE**

**OBJETIVO:**

Este proyecto de ley pretende reducir la brecha digital existente en el país, a través del suministro gratuito de servicios telefónicos y de internet a las zonas rurales o urbano-marginales del país.

**ANÁLISIS**

Durante el proceso de estudio de este proyecto de ley, la Comisión determinó que el Estado dominicano, así como instituciones nacionales e internacionales han estado realizando esfuerzos por reducir la info-pobreza, por considerar ésta como un generador universal de pobreza moral, social y económica, pero que es necesario tomar en consideración que las disposiciones de esta iniciativa entrarían en conflicto con los principios fundamentales de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, vigente sobre la materia.

Aunque la finalidad perseguida por esta propuesta es muy noble, los medios que se utilizan para lograr los objetivos propuestos contradicen el marco legal aplicable al sector de las telecomunicaciones. Muestra de esto es el caso de obligar a las empresas a prestar gratuitamente el servicio de acceso a internet a los centros de formación en informática.

El procedimiento establecido en el proyecto de ley resulta prácticamente imposible de aplicar, ya que las participaciones del mercado de las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones tiende a variar en un tiempo muy breve, por lo cual tendrían que hacerse ajustes prácticamente mensuales, lo que conllevaría destinar una cantidad significativa de recursos humanos y económicos para determinar la participación que le correspondería a cada empresa.

Este procedimiento incentivaría de manera gratuita la oferta de servicios por debajo de sus costos, lo cual es considerado por la Organización Mundial del Comercio (OMC) como una práctica anticompetitiva y, por ende, violatoria de la Ley General de Telecomunicaciones, así como acuerdos internacionales.

## **CONCLUSIÓN**

Por las razones antes expuestas, la Comisión ha decidido rendir **Informe Desfavorable** a este proyecto, en vista de que el mismo crearía un desequilibrio en la balanza económica de las empresas que ofertan servicios de telecomunicaciones, a la vez, se solicita al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión.

## **POR LA COMISIÓN:**

**PEDRO JOSÉ ALEGRÍA**  
**Presidente**

**EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ**  
**Vicepresidente**

**FRANCISCO RADHAMÉS PEÑA**  
**Secretario**

**CRISTINA LIZARDO MÉZQUITA**  
**Vocal**

**FÉLIX VÁQUEZ ESPINAL**  
**Vocal**